

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 757 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 5 de abril de 2024**

R. EX. N° **00861/2024**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 757 de 2024 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 757 de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES CERQUEROS COQUIMBO IV REGIÓN, de 455,035 toneladas de jurel, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de jurel en el área marítima de la Región de Coquimbo.

2.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial "ORIZON S.A.", Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería de jurel en el área marítima comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de La Araucanía otorgada mediante Resolución Exenta N° 2086 de 2013, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

3.- Que, en el referido acto administrativo, se incurrió un error de hecho en su considerando 3° al indicar el nombre de la organización cedente.

4.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

5.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 757 de 2024 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 757 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 455,035 toneladas de jurel por parte del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES CERQUEROS COQUIMBO IV REGIÓN, R.S.U. N° 04.04.0472, con domicilio en Lord Cochrane N° 825, Tongoy, Coquimbo, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de jurel en el área marítima de la Región de Coquimbo, en favor del armador industrial "ORIZON S.A.", R.U.T. N° 96.929.960-7, domiciliada en Avenida El Golf, N° 150, Piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería de jurel en el área marítima comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de La Araucanía, en el sentido de:

Reemplazar en su considerando 3° el nombre de la organización cedente ahí indicado, por **"SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARMADORES CERQUEROS COQUIMBO IV REGIÓN"**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

